

**Al contestar cite este radicado:** 2024S-VBOG-061905

**Fecha:** 2024-09-03 18:53:41

DOCTOR:

**RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN**

SECRETARIO COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CARRERA 7 No. 8-68 EDIFICIO NUEVO CONGRESO 2° PISO

[comision.sexta@camara.gov.co](mailto:comision.sexta@camara.gov.co)

BOGOTA

**Asunto: Respuesta al radicado 2024E-VUVRAZ-080518 - Proposición N° 10/24.**

Cordial saludo secretario Rodríguez,

En atención a los cuestionarios con fundamento en la **proposición N.º 10/24**, allegados a esta entidad con el radicado del asunto; de manera atenta, se brinda respuesta en lo que corresponde a la competencia del Instituto Nacional de Vías, conforme a la información reportada por la Dirección de Técnica y Estructuración del INVÍAS, en los siguientes términos:

**5. ¿Qué criterio se tiene para la aprobación de la localización de los peajes?**

(...)

**9. ¿Quién aprueba la ubicación de un peaje, (...)?**

Los lineamientos para determinar la viabilidad de establecer peajes o tarifas de peaje en las estaciones a cargo del INVÍAS se encuentran contenidos en las circulares No. [20181300236291](#) del 18 de junio de 2018, No. [20181400303461](#) del 3 de agosto de 2018 y No. [20211340013661](#) del 8 de enero de 2021, las cuales podrá consultar en los anteriores enlaces referenciados con los números de las circulares

En línea con lo anterior, el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 determinó que: *“Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:*

*a. Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte, deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.*

*b. Deberá cobrarse a todos los usuarios, con excepción de las motocicletas y bicicletas, máquinas extintoras de incendios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Cuerpo de Bomberos Oficiales, ambulancias pertenecientes a la Cruz Roja, Defensa Civil, Hospitales Oficiales, Vehículos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, vehículos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, vehículos oficiales del (DAS) Departamento Administrativo de*

*Seguridad (hoy Migración Colombia) y de las demás instituciones que prestan funciones de Policía Judicial.*

*c. El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio.*

*d. Las tasas de peajes serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación.*

*e. Para la determinación del valor del peaje y de las tasas de valorización, en las vías nacionales, se tendrá en cuenta un criterio de equidad fiscal”*

***“(…) En el marco de los compromisos asumidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), en la concesión vial Villavicencio – Yopal, es crucial realizar un seguimiento de los avances en los proyectos de infraestructura que afectan directamente a las comunidades de las veredas y corregimientos, Con este objetivo, se emite el siguiente cuestionario. (…)”***

Frente a esta pregunta el INVIAS precisa que, en el marco de las competencias que le asisten, su operación vial aborda las vías no concesionadas del país, por lo tanto, en atención a que el proyecto Villavicencio – Yopal no está en cabeza del Instituto, se realizó traslado total de los cuestionarios allegados con fundamento en la proposición 10/24 a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI mediante oficio INVÍAS [2024S-VBOG-060240](#) con el fin que, desde esta entidad se brinde respuesta a la solicitud.

Atentamente,

**JUAN CARLOS MONTENEGRO ARJONA**

SUBDIRECTOR GENERAL 0040-23

Proyectado Por: Laura Katherin Ardila Guzmán

Revisado Por: Jose Manuel Gomez Duque

Aprobado Por: Juan Carlos Montenegro Arjona

Copia Interna a: Marisol Andrade Martinez

Copia Externa a: Asuntos Legislativos ANI, HR Edison Vladimir Olaya, HR Eduard Alexis Triana Rincón